

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: De la prohibición de giro a la izquierda en la intersección de la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00) y calle Beliera.

Se encuentra prohibido el giro hacia la izquierda en la intersección de la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00) y calle Beliera de la localidad de Maquinista Francisco Savio en ambos sentidos de circulación.

Artículo 2º: Del circuito autorizado para la circulación de vehículos de transporte público automotor de pasajeros.

Se encuentra determinada como norma de circulación única para los vehículos de transporte público automotor de pasajeros en la zona próxima a la intersección de la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00) y la calle Beliera, de la localidad de Maquinista Francisco Savio el siguiente diagrama:

- a) Cuando se provenga por la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00) con sentido OESTE-ESTE al llegar a la intersección con la calle 9 de Julio, deben circular por esta hacia la DERECHA, luego por Buenos Aires hasta la rotonda y de esta por la calle Beliera, hasta el centro de transferencia de ómnibus de la localidad de Maquinista Francisco Savio.*
- b) Cuando se provenga por la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00) con sentido ESTE-OESTE, al llegar a la intersección con la calle Beliera deben circular por esta hacia la derecha hasta el centro de transferencia de ómnibus de Maquinista Francisco Savio.*
- c) Para los casos previstos en los incisos a) y b) , el recorrido se continúa por la calle Pringles, luego por la calle Paraguay hasta la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00), para después continuar con el recorrido previsto para cada una de las líneas de transporte público automotor de pasajeros.*
- d) Al momento de la sanción de la presente Ordenanza se dispone como prueba por 30 días corridos que los vehículos de transporte público de pasajeros líneas 203; 176; y 291, que circulan de Oeste-Este y continúan en ese sentido, puedan tener como parada la dársena ubicada sobre la calzada de la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00), entre la calle Beliera y calle 9 de Julio de la localidad de Maquinista Francisco Savio, sin espera, como excepción; de no producirse ningún inconveniente quedará firme lo dispuesto.*

Artículo 3º: De la prohibición del estacionamiento vehicular en la calle Beliera.

Se encuentra prohibido el estacionamiento vehicular sobre:

- a) La acera ESTE de la calle Beliera, desde la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00) y por el largo de doce (12) metros.*
- b) La calle Beliera desde su intersección con la Ruta 26 (Av. René Favalaro, OM 3145/00), ambos lados hasta la calle Chaco.*

Artículo 4º: Del sentido de circulación de la calle 9 de Julio.

Establécese para la calle 9 de Julio de la localidad de Maquinista Francisco Savio, en su tramo comprendido entre la Ruta 26 (Av. René Favaloro, OM 3145/00) y la calle Buenos Aires, un único sentido de circulación vehicular NORTE-SUR.

Artículo 5º: Del sentido de circulación de la calle Buenos Aires.

Establécese para la calle Buenos Aires de la Localidad de Maquinista Francisco Savio, en su tramo comprendido entre las calles 9 de julio y Chaco, un Único sentido de circulación vehicular OESTE-ESTE.

Artículo 6º: Del sentido de circulación de la calle Chaco.

Establécese para la calle Chaco de la localidad de Maquinista Francisco Savio, en su tramo comprendido entre las calles Buenos Aires y Beliera, un único sentido de circulación vehicular SUR-NORTE.

Artículo 7º: Del sentido de circulación de la calle Beliera.

Establécese para la calle Beliera, de la Localidad de Maquinista Francisco Savio, en su tramo comprendido entre la calle Chaco y la Ruta 26 (Av. René Favaloro, OM 3145/00), un único sentido de circulación vehicular SUR-NORTE.

Artículo 8º: De la señalización.

Facúltase al D.E. a emplazar y reemplazar carteles señalizadores en atención a lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º a los fines de informar y orientar adecuadamente las prioridades de paso, de acceso y uso de las distintas partes de la vía, según surge de los mismos.

Se sugiere la participación activa de las áreas de Infraestructura Pública, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Transporte y Dirección Gral. de Policía de Tránsito.

Artículo 9º: De los gastos. Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos del año 2014.

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS
----- MIL CATORCE.

Queda registrada bajo el N° 5130/14.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – EDUARDO ROMERO (PROSECRETARIO)